

Quillota, 29 de diciembre de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 11.693 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 6475 de 7 de diciembre de 2022 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita la aprobación de Addendum Convenio "**PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID_19**" año 2022, Resol. Exenta N° 5378 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar y la Ilustre Municipalidad de Quillota, el cual procede a modificar la Resolución N° 852 de 10 de febrero de 2022 y Adendum con Resolución Exenta N°3907 de 08 de junio 2022 a petición del referente del programa, el cual tiene como objetivo el aumento de los recursos para la ejecución del convenio;
2. Resolución Exenta N° 5378 de fecha 3 de agosto de 2022, que aprobó el Addendum de Convenio suscrito con fecha 24 de junio de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota;
3. Addendum Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (**PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID_19**), de 24 de junio de 2022;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID_19, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota, de 24 de junio de 2022, a petición del referente del programa, se aumenta los recursos para la ejecución del convenio:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud .3 Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Jurídico.

OCS/DMB/VAM/CER/POV/rms.-



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19)

En Viña del Mar a 24 de junio de 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su Director (s) **D. Haroldo Faúndez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio** y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maipú N°330, Quillota, representada por su Alcalde **D. Oscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 55 del 24 diciembre 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°310 del 16 de marzo del 2021 y los recursos financieros por Resolución Exenta N°462 del 22 de junio del 2022, la cual modifica las Resoluciones Exentas N°103 de fecha 21 de enero de 2022 y Resolución Exenta N°404 de fecha 24 de mayo del 2022, todas del Ministerio de Salud. Además de ser aprobada por Resolución Exenta N°852 de fecha 10 de febrero del 2022 y Adendum con Resolución Exenta N°3907 de fecha 08 de junio del 2022, ambas de la Dirección del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.

El programa se orienta a apoyar en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud .3 Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Jurídico.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19 de la comuna de Quillota:

1) Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencias.

Esta estrategia consiste en la reforzar con dotación el funcionamiento de los Servicios de Urgencia, los cuales, modificarán su funcionamiento actual, expandiéndose a la modalidad superior, con el propósito de aumentar el acceso a las prestaciones de salud en situaciones de urgencia, otorgando atención inmediata y oportuna en los recintos que cuentan con la estrategia de urgencia en la APS, como se detalla a continuación:

SAR	Reforzo 7 horas diarias SAPU corto de lunes a viernes (de 17.00 hrs. a 00.00 hrs.)			Reforzo fines de semana y festivos de 18.00 a 22.00 hrs.		
	Médico	Enfermera	TENS	Médico	Enfermera	TENS
Quillota	2.800.000	1.120.000	1.540.000	2.360.000	944.000	649.000

- **Recurso Humano TENS, en SAR considera 2 TENS en horario de 17:00 a 00:00 hrs. durante los días de semana**

Se establece un valor promedio de horas de recurso humano en base a siguiente tabla:

RRHH	Promedio valor hora
Médico	20.000
Enfermera/o	8.000
TENS	5.500

- **Recursos vienen a financiar estrategia por un periodo 3 meses**

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales para el año 2022, por un monto de \$ 28.239.000 (veintiocho millones doscientos treinta y nueve mil pesos), para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, por un periodo de 3 meses.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la mantención de las estrategias ya implementadas

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y requisitos definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, en base a los respaldos contenidos en los Registros de atención en ficha clínica y Registros Estadísticos Mensuales (REM) respectivos, tanto para las prestaciones clínicas directas como así también las atenciones grupales o domiciliarias.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
4. Administración Municipal
5. Secretaría Municipal
6. Jurídico.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19 de la comuna de Quilota:

1) Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencias.

Esta estrategia consiste en la reforzar con dotación el funcionamiento de los Servicios de Urgencia, los cuales, modificarán su funcionamiento actual, expandiéndose a la modalidad superior, con el propósito de aumentar el acceso a las prestaciones de salud en situaciones de urgencia, otorgando atención inmediata y oportuna en los recintos que cuentan con la estrategia de urgencia en la APS, como se detalla a continuación:

	Refuerzo 7 horas diarias SAPU corto de lunes a viernes (de 17:00 hrs. a 00:00 hrs)			Refuerzo fines de semana y festivos de lunes a viernes (de 10:00 a 22:00 hrs.		
SAR	Medico	Enfermera	TENS	Medico	Enfermera	TENS
Quilota	2.800.000	1.120.000	1.540.000	2.360.000	944.000	649.000

- **Recurso Humano TENS, en SAR considera 2 TENS en horario de 17:00 a 00:00 hrs. durante los días de semana**

Se establece un valor promedio de horas de recurso humano en base a siguiente tabla:

RRHH	Promedio valor hora
Médico	20.000
Enfermera/o	8.000
TENS	5.500

- **Recursos vienen a financiar estrategia por un periodo 3 meses**

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales para el año 2022, por un monto de \$ 28.239.000 (veintiocho millones doscientos treinta y nueve mil pesos), para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, por un periodo de 3 meses.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepciónado los recursos financieros en el Servicio.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la mantención de las estrategias ya implementadas

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y requisitos definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, en base a los respaldos contenidos en los Registros de atención en ficha clínica y Registros Estadísticos Mensuales (REM) respectivos, tanto para las prestaciones clínicas directas como así también las atenciones grupales o domiciliarias.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
4. Administración Municipal
5. Secretaría Municipal
6. Jurídico.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador asociado al programa PMI As. Patricia Arcos López, quien tendrá como función principal actuar como referente financiero de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al Programa. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **resolución N° 30 del 2016** de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Haroldo Faúndez Romero**, director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 Y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, **D. Oscar Calderón Sánchez**, consta en la Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29.06.2021.



D. OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/AS.PAL/aeg.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
4. Administración Municipal
5. Secretaría Municipal
6. Jurídico.

OCS/DMB/VAM/CER/POV/rms.-

Resolucion comuna Quillota Int.802

Correlativo: 5378 / 03-08-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
María Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



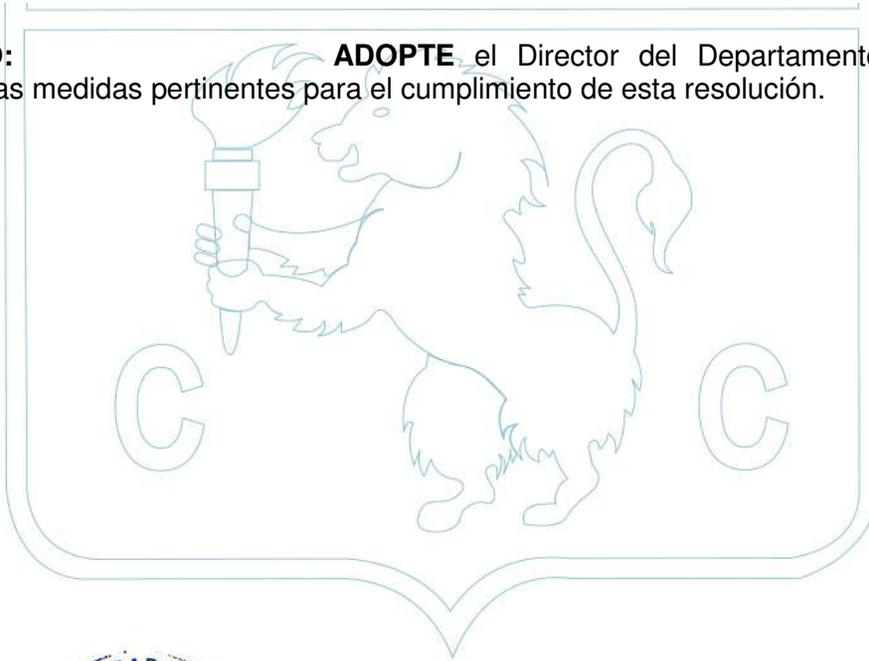
Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G9-IQS-J4H

Código de verificación: T8B-U6S-GCC



SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
4. Administración Municipal
5. Secretaría Municipal
6. Jurídico.

OCS/DMB/VAM/CER/POV/rms.-